

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORESBARRIA - IBICÓ - PIEDRABUENA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000199</p> <p>(Mayo 05 de 2023)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES DE DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que para el día cinco (05) de mayo de 2023 se tiene prevista una jornada de integración para los funcionarios, en cumplimiento a los acuerdos sindicales y al Plan de bienestar de la entidad, que propenden por generar espacios orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados.
4. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el horario aquí mencionado, en aras de garantizar la seguridad de usuarios y funcionarios públicos de la Entidad, en el evento que se presente circunstancias que alteren el orden público.
5. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día cinco (05) de mayo de 2023, el cual será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.)

PARAGRAFO 1: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios a quienes sus jefes inmediatos requieran por necesidad del servicio.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO BARRAGÁN PACHÓN

Secretario General

Con asignación de funciones del empleo de Director
Mediante Resolución No. 000198 del 04 de mayo de 2023

Elaboro: Jessica Márquez – Profesional Especializada 